



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0472-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 110 de la Ley de Migración.
2. Tema de la Iniciativa.	Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	5 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Establecer que el personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en las áreas destinadas para niñas y adolescentes no acompañadas, sea exclusivamente del sexo femenino.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, la reforma al artículo 110 de la Ley de Migración, que se expresa en el texto legal propuesto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY DE MIGRACIÓN</p> <p>Artículo 110. El personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en los dormitorios de mujeres, será exclusivamente del sexo femenino.</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE: DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los incisos e y f del primer párrafo y el segundo párrafo y se adiciona un inciso g al primer párrafo, todos del artículo 201 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 110. El personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en los espacios destinados para el alojamiento de niñas y adolescentes no acompañadas, así como en los dormitorios de mujeres, será exclusivamente del sexo femenino.”</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- Dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la vigencia de este Decreto, el Ejecutivo Federal publicará las modificaciones a las disposiciones reglamentarias que sean necesarias.</p>